Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Realizar pruebas de vulnerabilidad sobre servicios alojados en la plataforma tecnológica de la Comisión de regulación de Energía y Gas, CREG

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($**7.700.000**.)** M/Cte., incluido IVA. Este valor se pagará así:

En la siguiente tabla se encuentran los principales entregables, al igual que el valor porcentual de su valor, dentro del 100 % del valor del contrato.

ENTREGABLES		PORCENTAJE
Plan de trabajo		10
Ejecución y evaluación de IP´s	Soportes	40
	Reporte técnico	
Informes	Reporte ejecutivo	50
	Reporte técnico consolidado	
	Certificado de destrucción	

Para los pagos se deberá contar con el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y cumplidos los requisitos de ley

OPORTUNIDAD DEL PAGO: El pago a que se refiere el presente contrato se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la fiduciaria FIDUOCCIDENTE S.A. ubicada en la Carrera 13 No. 27 – 47 piso 9º. Teléfono 2973030, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en las oficinas de la CREG.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el quince (15) de diciembre de 2020, contados desde la firma del acta de inicio, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2020, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No.11420 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

2. El contratista se obliga a realizar pruebas de vulnerabilidad sobre servicios alojados en la plataforma tecnológica de la Comisión de regulación de Energía y Gas, CREG

En desarrollo de lo anterior el contratista deberá Ejecutar pruebas de vulnerabilidad sobre servicios alojados en la plataforma tecnológica de la CREG, que permitan la identificación de los motivos o causa raíz de las vulnerabilidades encontradas y actividades de mejora propuestas para cerrar las brechas, aumentar la efectividad de los controles.

El desarrollo de las pruebas deberá generarse sin interrumpir el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la CREG, de manera que deberán ser ejecutados concertadamente con personal de la CREG y de acuerdo con la prueba diseñada se deberá generar ventanas para el desarrollo de estas.

3. En desarrollo de lo anterior el contratista se compromete específicamente a:

La identificación oportuna de vulnerabilidades permitirá la ejecución de acciones preventivas y correctivas que garanticen mantener las propiedades de confidencialidad, integridad y disponibilidad, acorde a las necesidades de la Comisión.

El proveedor deberá diseñar, evaluar, definir y realizar análisis de vulnerabilidad a 10 IP vector externo, ejecutando dos o tres herramientas que permitan el descarte de falsos positivos, pruebas de penetración sobre las tres IP identificadas con más vulnerabilidades y acordadas con la CREG, y las propuestas de medidas de remediación, sobre las vulnerabilidades identificadas.

El proveedor deberá hacer uso de metodologías y buenas prácticas tales como OWASP, PenTesting, entre otras; al igual que tener en consideración el top 10 de OWASP 2019

En el proceso será necesario el desarrollo de:

1. Análisis previo: todas las actividades que considere pertinentes para realizar un análisis previo que permita diseñar la prueba determinando: objetivo, recursos necesarios, tiempo requerido, plan de ejecución de la prueba preliminar, técnica, posibles afectaciones sobre otros sistemas.

   En el caso de que aplique a la actividad en desarrollo, realizará la revisión de configuración de los sistemas operativos, registro, aplicaciones, monitoreo de usuarios, entre otras.

2. Plan de ejecución: documentar la técnica a aplicar, actividades específicas a ejecutar, procedimientos de contingencia en caso de que se presente una falla.
3. Ejecución: generar registro de ejecución de la prueba.
4. Resultado: corresponde a los resultados obtenidos de ejecución de la prueba.

   Nota: En el caso de haber ejecutado una prueba automática, uso de un software, deberá entregarse el resultado obtenido por el software y los parámetros usados para su ejecución.

5. Reportes/Informes: generación de reportes técnicos, con la identificación de los hallazgos y propuestas de mejora para las vulnerabilidades identificadas.

Nota: Las anteriores actividades se citan como ejemplo, pero no excluyen aquellas actividades no especificadas pero que resulten inherentes o conexas a las actividades anteriormente descritas.

CONSIDERACIONES

- La CREG tiene como marco de referencia y cumplimiento los requisitos de Seguridad de la Información conforme con la NTC-ISO/IEC 27001:2013, el MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la información de Gobierno digital) y la Normatividad legal vigente aplicable a la CREG.
- Acorde a la prueba, primara que la ejecución de la prueba se realice sin interrumpir el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la CREG, de manera que se ejecutarán concertadamente con personal de la CREG y de acuerdo con la prueba diseñada se deberá generar ventanas para el desarrollo de estas

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

- Son los proponentes los encargados de ejecutar la prueba, de acuerdo con el diseño de estas se acordará el acompañamiento con los profesionales designados de la CREG
- Hacer uso de sus propias herramientas para hacer los diferentes análisis
- Garantizar el buen uso de información entregada respetando la confidencialidad de esta y generando los protocolos de destrucción de dicha información. Los protocolos de destrucción de dicha información incluirán los elementos de configuración (Scripts, configuraciones de herramientas) donde se haya realizado configuración y haga uso de información confidencial de la CREG
- Prestar el servicio será de forma presencial o remota de acuerdo con los requerimientos de la Entidad
- Ejecutar la prueba en los horarios acordados con los profesionales de la CREG. Las ventanas pueden presentarse en un horario laboral o no laboral de lunes a domingo.
- La documentación debe presentarse en formato electrónico editable, compatible con las herramientas de Office 365 y/o herramientas que sean acordadas con la CREG de manera que se garantice su lectura y posterior edición, exceptuando los reportes finales que deberán también ser entregados en formatos no editables. Todos los datos colectados y usados deben entregarse a la CREG, incluyendo una lista detallada de todos los datos de entrada usados en cada paso de la ejecución de los ítems con referencias completas como elementos de soporte. Todos los documentos deben suministrarse en idioma español. La presentación de documentación deberá realizarse en los formatos y respetando la estructura y diseño de documentos de la CREG.

PRODUCTOS

Para la ejecución del contrato el proveedor deberá entregar los siguientes productos

- Presentar en la primera semana de ejecución el Plan de trabajo con el cronograma correspondiente, y la metodología a emplear durante el desarrollo de este

  Se aprobará el plan de trabajo o solicitará cambios dentro de los 5 días hábiles siguientes.

- Entrega de los Soportes de realización de las pruebas; asociadas a el proceso descrito anteriormente. Correspondiente a las evidencias de los programas que se ejecutaron para llevar a las conclusiones de los reportes presentados.
- Reporte técnico. El contenido mínimo de este será: técnica usada en el desarrollo de la prueba, vulnerabilidades clasificadas, motivos o causa raíz de las vulnerabilidades encontradas, prioridad, clasificación de criticidad de este, recomendaciones de remediación con las consideraciones para llevar a cabo el plan de trabajo para solucionar falencias encontradas.
  Se realizará uno por cada IP evaluadas.

- Reporte ejecutivo. Este reporte deberá consolidar los resultados de todas las IP evaluadas, indicando las vulnerabilidades, hallazgos obtenidos y las recomendaciones a la entidad; en un lenguaje practico y de fácil entendimiento.
- Reporte técnico consolidado. Este reporte deberá consolidar la información de las diferentes pruebas realizadas y con la información mínima dispuesta en los reportes técnicos (Todas las vulnerabilidades, clasificación y criticidad y las recomendaciones de remediación correspondientes).
- Certificado de destrucción. Luego de la ejecución de actividades se deberá presentar un certificado de destrucción de la información asociada a la ejecución de actividades. Firmado por el representante legal.

4. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el Decreto 1072 de 2015 y otras aplicables; así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
2. Pagar el valor del Contrato en la forma, plazo y montos que pactados en el Contrato.
3. Las demás obligaciones que se deriven del Contrato.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, y que sea denominada por las partes como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del Profesional Especializado de Informática y Tecnología de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán, en especial, lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Compras.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.